

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES VI

Caracas, viernes 30 de marzo de 2007

Número 38.656

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 5.265, mediante el cual se proroga desde el Primero (1°) de abril del año dos mil siete (2.007) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2.007), la inamovilidad laboral especial dictada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo.

Decreto N° 5.267, mediante el cual se designa como Miembros Principales del Consejo de Administración del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía, a los ciudadanos que en él se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Srto Rafael Gualdo Brito, Director General de Política Interior del Viceministerio de Relaciones Interiores de este Organismo.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Mayor (GN) Wilmer Efraín Alarcón Casanova, representante de este Ministerio ante la Comisión Nacional de Lotería.

Resolución por la cual se designa en calidad de miembro principal de este Ministerio ante el Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), al ciudadano Mayor (GN) Wilmer Efraín Alarcón Casanova.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Acta.

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios que incrementa los Gastos de capital del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

SENIAT

Providencia por la cual se proroga la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa N° 0421, que establece las Normas Generales de Emisión y Elaboración de Facturas y Otros Documentos, de fecha 25 de julio de 2006, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.548, de fecha 23 de octubre de 2006.

Resoluciones por las cuales se le otorga el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Gribel Cruz Yáñez, Directora General Encargada de la Oficina de Promoción e Inversiones Turísticas de este Ministerio.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras Instituto Nacional de Desarrollo Rural

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Juan Ernesto Soto Arévalo, la firma de todos los actos y demás documentos que en ella se señalan.

Convenio suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA) y la Fundación Tierra Fértil.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se refrenda la validez del Título Universitario, a la ciudadana María Alejandra Mujica Maiguel.

Resolución por la cual se publica en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, las Modificaciones Presupuestarias (Traspasos) para Gastos de capital aprobados por este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares

Avisos.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Dellamira Muñoz Gil, Directora de Información de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luedyn Isaac Torres Suárez, como Coordinador MINPADES Táchira.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Antonio Ojeda Falcón, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Parra Falcón, Director General de la Oficina de Tecnología de la Información.

Procuraduría General de la República

Resoluciones por las cuales se ajustan a partir del 01/01/2007, los montos mensuales por concepto de las pensiones de jubilación y de invalidez, a los ciudadanos que en ellas se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Francisco José Ramos Marín, la firma de los documentos que en ella se enumeran.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Miguel Augusto Canónico Pérez, Director de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Miguel Augusto Canónico Pérez, Director General de Administración y Finanzas, en calidad de Encargado.

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yadelis Isabel Julio, Defensora Delegada del estado Vargas (Encargada).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Víctor Rafael González Rodríguez, para que continúe desempeñándose como Defensor Adjunto (Encargado).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 5.265

20 de marzo de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1, 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 ejúsdem; 2, 13 y 22 de la Ley Orgánica del Trabajo, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las

CORTESIA: ENTRA.C.A.
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA.C.A.
WWW.SCHENKER.COM.VE

Handwritten signature and date:
02-04-07

Naciones Unidas, debidamente suscrito y ratificado por la República, impone a los Estados partes la obligación general de adoptar medidas adecuadas, de carácter positivo, dirigidas a garantizar a todas las personas el derecho humano al trabajo,

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad e, igualmente, establece que toda persona tiene derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo,

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional ha impulsado un sostenido proceso de diálogo social, destinado a consolidar el aparato productivo nacional; el fortalecimiento del mercado interno; la diversificación de la economía; la protección de la capacidad de consumo de la población; así como la preservación y generación de empleos estables y de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado proteger el trabajo como hecho social y que, en este sentido, deben ser adoptadas las medidas que sean consideradas necesarias para preservar el empleo, de conformidad con el espíritu, propósito y razón de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, debiendo ofrecer a los trabajadores las garantías requeridas para que no sean objeto de despidos, traslados o desmejoras en sus condiciones de trabajo,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha sostenido contacto directo con los actores sociales del sector laboral, los cuales han manifestado las medidas necesarias que deben tomarse para garantizar el derecho al trabajo y la protección contra el desempleo.

DECRETA

Artículo 1°. Se prorroga desde el primero (1°) de abril del año dos mil siete (2007) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007), ambas fechas inclusive, la Inamovilidad laboral especial dictada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, contenida en el Decreto N° 4.848 de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil seis (2006), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.532 de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil seis (2006).

Artículo 2°. Los trabajadores amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial no podrán ser despedidos,

desmejorados, ni trasladados, sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo. El incumplimiento de esta norma dará derecho al trabajador a solicitar el reenganche y pago de salarios caídos correspondiente. Ello no excluye la posibilidad de convenios o acuerdos entre patronos, por una parte, y trabajadores, por la otra, para lograr la reducción de personal, mediante el procedimiento de negociación colectiva voluntaria establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Los Inspectores del Trabajo tramitarán con preferencia los procedimientos derivados de la inamovilidad laboral especial consagrada en el presente Decreto, en virtud de su carácter excepcional y transitorio, pudiendo adoptar las medidas que permitan asegurar su cumplimiento y prevenir cualquier irregularidad que pueda presentarse.

Artículo 4°. Quedan exceptuados de la aplicación de la prórroga de la inamovilidad laboral especial prevista en este Decreto, los trabajadores que ejerzan cargos de dirección; quienes tengan menos de tres (3) meses al servicio de un patrono; quienes desempeñen cargos de confianza; los trabajadores temporeros, eventuales y ocasionales; quienes devenguen para la fecha del presente Decreto un salario básico mensual superior a tres (3) salarios mínimos mensuales y los funcionarios del sector público, quienes conservarán la estabilidad prevista en la normativa legal que los rige.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6°. Remítase el presente Decreto a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Trabajo.

Artículo 7°. El Ministro del Poder Popular del Trabajo y la Seguridad Social queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete. Años 196° de la Independencia y 148° de la Federación.

Ejécútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

CORTESIA: ENTRAC.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRAC.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRAC.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales"	10.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" • Recursos Ordinarios	20.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	7.000.000
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	13.000.000

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para las Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 13 Caracas, 28 de marzo de 2007 196° y 148°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios que incrementa los gastos de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE, por la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 43.950.000), autorizado por esta Oficina en fecha 28 de marzo de 2007, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Proyecto:	170210000	"Desarrollar la Participación Comunitaria y Consolidar la Gestión Ambiental Compartida en el Estado Guárico"	Bs. 43.950.000
Acción Específica:	170210002	"Consolidar Alianza Institucional en Diez (10) Municipios del Estado Guárico"	43.950.000
DE:			
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" • Recursos Ordinarios	43.950.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	Bs. 43.950.000
PARA:			
Partida:	4.04	"Activos Reales" • Recursos Ordinarios	43.950.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	5.000.000
	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	800.000
	05.99.00	"Otros Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento"	2.000.000
	07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	5.000.000

CORTESIA: ENTRA C.A. WWW.SCHENKER.COM.VE

07.99.00	"Otros Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación"	"	2.000.000
09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	10.150.000
09.02.00	"Equipos de Computación"	Bs.	10.000.000
09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	9.000.000

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



Caracas, 29 MAR. 2007

Providencia Administrativa N° 0191

Años 196° y 148°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 8 y 36 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 57 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en los artículos 5, 63, 64, 65 y 66 de su Reglamento General, en el artículo 92 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y en el artículo 175 de su Reglamento, este Despacho.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la participación consensuada de todos los sectores involucrados en la aplicación de la Providencia N° 0421 que establece las normas generales de emisión y elaboración de facturas y otros documentos;

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria está en la obligación de tomar en consideración aquellos pedimentos de la sociedad consultada, ligada al proceso productivo de la economía nacional;

Que es necesaria la formulación de instrumentos normativos que faciliten el control tributario sin menoscabar la interacción equilibrada de los sectores involucrados;

dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se proroga la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa N° 0421 que establece las Normas Generales de Emisión y Elaboración de Facturas y Otros Documentos de fecha 25 de julio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.548 de fecha 23 de octubre de 2006.

Artículo Segundo: La Providencia Administrativa N° 0421 que establece las Normas Generales de Emisión y Elaboración de Facturas y Otros Documentos, entrará en vigencia el primer día del sexto mes calendario que se inicie a partir de la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RODRIGO GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente



Caracas, 29 MAR. 2007

N° 0192

196° y 148°

RESUELTO

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en atención a las facultades delegadas por el ciudadano Presidente de la